

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION CUARTA.

##### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

###### IMPUESTO.

Es de la mayor urgencia, que los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan remitan á esta Oficina en el término de *cuarto dia* despues de la publicacion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, una certificacion en que se acredite los medios por que en sus respectivas localidades se ha cubierto el cupo de consumos y cereales desde que se estableció este impuesto, y otra expresiva de los habitantes en el extra-radio.

Para dar uniformidad á este servicio y facilitar su cumplimiento, á continuacion se insertan los oportunos modelos.

Contra los Señores Alcaldes y Secretarios que al quinto dia no hayan cumplido este *urgentísimo* é importante servicio, se expedirán comisionados plantones con cinco pesetas de dietas.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1880.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

NOTAS. Ambas certificaciones han de expedirse en papel de oficio. Cuando sólo se haya

hecho uso del medio de reparto desde que se estableció el impuesto, no hay necesidad de consignar los ejercicios, expresando «siempre por repartimiento.»

Tengan presente, que se entiende por radio el espacio que media desde los muros del pueblo hasta la distancia de 1.600 metros, y por extra-radio el espacio desde los límites del radio hasta los límites del término municipal.

Los pueblos que han remitido las certificaciones de los habitantes en el extra-radio en virtud de precedente circular de esta oficina no tienen que remitir más que la de los medios, (modelo núm. 1.º)

*Pueblos á que se refiere la anterior circular y modelos.*

###### Menores de 1.000 habitantes.

Acered.	Calmarza.
Aladren.	Campillo.
Alberite.	Carenas.
Alborge.	Castejon de Alarba.
Alcalá de Moncayo.	Cerveruela.
Aldehuela de Liestos.	Chodes.
Alfocea.	Cimballa.
Ardisa.	Cinco Olivas.
Artieda.	Clarés.
Asin.	Cunchillos.
Atea.	Cubel.
Bagüés.	Embíd de la Ribera.
Bardallur.	Farasdués.
Berdejo.	Fayon.
Bijuesca.	Fuencalderas.
Cabolafuente.	Fuentes de Jiloca.

Gallocanta.	Pardos.	<b>Mayores de 1.000 habitantes.</b>	
Inogés.	Pinseque.	Aguaron.	Letúx.
Isuerre.	Pintano.	Ainzon.	Luesia.
Jaraba.	Pleitas.	Alagon.	Lumpiaque.
Lajoyosa.	Plenas.	Alhama.	Maella.
Langa.	Pomer.	Alpartir.	Magallon.
La Vilueña.	Pozuel de Ariza.	Aniñon.	Maluenda.
Layana.	Puendeluna.	Aranda.	Malon.
La Zaida.	Purujosa.	Arándiga.	Mallen.
Las Pedrosas.	Romanos.	Ateca.	Mequinenza.
Litago.	Ruesca.	Azuara.	Monegrillo.
Lituénigo.	S. Martin de Moncayo.	Belmonte.	Morata de Jalon.
Lucena.	Santed.	Biota.	Moros.
Luesma.	Sediles.	Brea.	Munébrega.
Mainar.	Sisamon.	Bujaraloz.	Nonaspe.
Malanquilla.	Talamantes.	Cetina.	Novallas.
Malejan.	Tierga.	Chiprana.	Paracuellos de la Ribera
Malpica.	Tiermas.	Codós.	Peñaflor.
Manchones.	Torralba de los Frailes.	El Frasnó.	Ricla.
Mara.	Torrallvilla.	Epila.	Rueda de Jalon.
Miedes.	Torrelepaja.	Escatron.	Sabiñan.
Monreal de Ariza.	Tosos.	Fabara.	Sástago.
Monterde.	Undués de Lerda.	Fuendejalón.	Sos.
Morés.	Undués Pintano.	Fuentes de Ebro.	Tabuenca.
Moyuela.	Urrea de Jalon.	Gallur.	Terrer.
Murero.	Valdehorna.	Ibdes.	Tobed.
Navardun.	Val de San Martin.	Illueca.	Torrijo.
Nuévalos.	Velilla de Jiloca.	Jarque.	Used.
Olvés.	Vera.	La Almunia.	Villafeliche.
Orcajo.	Villalba.	Lécera.	Villalengua.
Orés.	Villanueva de Jiloca.	Leciñena.	Villarroya de la Sierra.
Orera.	Vistabella.		
Paracuellos de Jiloca.			

Modelo núm. 1.º

*Don F. de T., Secretario del Ayuntamiento de.....*

(Al margen.)

En 1876 á 77 por reparto.

En 1877 á 78 por encabezamientos.

En 1878 á 79 por arriendo á venta libre.

(Sello.)

Certifico: Que desde que se estableció el impuesto de consumos y cereales se ha cubierto el cupo respectivo á este Ayuntamiento por los medios que al margen se expresan.

Y para que obre los efectos consiguientes expido la presente en \_\_\_\_\_ á \_\_\_\_\_ de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Firma del Secretario.

V.º B.º  
Firma del Alcalde.

Modelo núm. 2.

*Don F. de T., Secretario del Ayuntamiento de.....*

Certifico: Que en el extra-radio de esta poblacion existen en la actualidad tantos (los que sean) habitantes.

Y para que obre los efectos consiguientes en la Administracion económica de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello de la Alcaldia en                    á                    de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

(Sello de la Alcaldía.)

Firma del Secretario.

V.º B.º

Firma del Alcalde.

**SECCION QUINTA.**COMISION ESPECIAL DE ESTADÍSTICA  
DE LARIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADOS  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.*Sres. Presidente y Vocales de las Juntas municipales de amillaramiento.*

Está á punto de terminar el plazo que la Direccion general de contribuciones ha marcado para suministrarle datos que le son precisos, y que á ésta Comision especial le han de proporcionar las Juntas municipales de amillaramiento de los distritos, confeccionando las cuentas de «Productos y gastos y Propuestas» de que se ocupa mi circular de 5 del actual. Esta Comision ha examinado varias propuestas y cartillas que en cumplimiento á la indicada circular le han sido presentadas por algunas Juntas municipales: Preside en ellas, una notoria mala fé, ó una ignorancia que debiera haber desvanecido completamente mi circular instructiva del 10 de Agosto próximo pasado y la de la Direccion general de contribuciones de 16 de Diciembre de 1878. Disminuyendo los productos cosechables, y aumentando ó exagerando los gastos, fácilmente se consigue «suponer» una produccion exigua, y por consiguiente, figurar una riqueza «imponible» falsa y notoriamente disminuida: Este proceder, ya proyectado por algunas Juntas, ni es legal, ni ésta oficina ha de tolerarlo, ni mucho menos sancionarlo: Es viciosa y de todo punto improcedente toda gestion que se

separe del camino legal: La Comision que tiene por norma de sus actos la mencionada legalidad, con el fin de evitar á los pueblos la molestia consiguiente, á reformar la documentacion que no esté ajustada á los principios de la más estricta justicia, ha creido de su deber hacerles las siguientes observaciones.

En las imprentas de esta capital encontrará esa Junta municipal modelos de impresos de Cartillas y Propuestas que detallan las particularidades que son necesarias conocer á esta dependencia é inducen á la confeccion legal de los mencionados documentos: Dichos impresos demuestran que han de estamparse los productos cosechables en la medida usual, su reduccion ó equivalencia al sistema decimal, su valor, y por último, la suma de productos que resulta de multiplicar lo cosechado, por el precio medio que dicho artículo tenga asignado en cada un partido. Véanse mis circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de 10 de Febrero, 8 de Marzo y 30 de Agosto del año actual. Con estos precios medios publicados, y las sumas de cultivos ó clase de ganados que existan en cada municipalidad, se dará fácilmente el resultado de los productos. Los gastos han de ajustarse á la más estricta legalidad. Inútil será aumentar el «peonaje» ocupado en ellos, exagerarlos en el valor de sus jornales ó del número de éstos. Esto será una pretension improcedente, pues á esta oficina no ha de serle desconocida la irregularidad premeditada y por consiguiente no ha de tolerarla: Al pueblo que se separe de la indicada marcha, habrá de mandarse el competente perito agrónomo, que sirve en la misma oficina, y que la confeccionará un dato del que depende la bondad de la rectifica-

cion de amillaramientos. Es pues mucho más fácil, más legal y más económico y breve, decir la verdad en las indicadas «cartillas y propuestas,» y este es el único camino que tiene esa Junta para evitarse la duplicidad de trabajos y gastos que puede ocasionarle la mencionada rectificación que el Gobierno tiene proyectada y que esta Comision provincial se propone sea una verdad. Hasta el día 1.º de Febrero próximo, tiene esa Junta tiempo más que suficiente para la confeccion de los mencionados datos. Es el último plazo que para dicho trabajo me es dado proporcionarle, y me sería muy sensible tener que declinar mi responsabilidad en esa Junta, si la misma desoye este mi amistoso apercibimiento.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1880.—Cárlos Cortés y Morales.

## PARTE NO OFICIAL.

Refiriéndose *La Epoca* á la especial organizacion de la colonia agricola Santa Isabel, propiedad de los excelentísimos Sres. Condes de Torres-Cabrera, dice lo siguiente:

«Hay en la constitucion de la colonia practicas especiales dignas de notar, sobre todo el *Banco Agrícola* y el *Tribunal de los padres de familia*.

Los colonos almacenan sus cosechas en los graneros del Sr. Conde, pagando una módica cantidad por derecho de custodia, y desde aquel momento pueden tomar en dinero, para hacer sus nuevas labores, hasta el valor de las tres cuartas partes de la cosecha almacenada que sirve de garantía

Cuando el mercado es bueno, venden sus cosechas, y entonces pagan el préstamo y el interés á razon de 5 por 100 anual. Sabido es que el trigo almacenado crece; pues bien, estas creces, el interés de los préstamos y los derechos de custodia, van constituyendo el fondo ó capital del naciente Banco Agrícola, y á este fondo van tambien las multas personales que se imponen por causas justas y otros varios impuestos convenidos. Este fondo es de los colonos, pero no pueden disponer de él sino en el caso de una calamidad. Es decir que para constituir el Banco el Sr. Conde anticipó por algun tiempo un pequeño capital; que los mismos colonos han ido despues poco á poco devolviendo al Sr. Conde su dinero y creando un fondo propio; que este fondo les permite esperar el buen mercado para vender con estimacion sus cosechas, libres de la usura, y que para hacer frente á las eventualidades de la vida van insensiblemente creando dos capitales: uno en ganados y aperos de labranza, y otro en metálico.

El Tribunal de los padres de familia consiste en la facultad concedida á éstos de expulsar de las colonias, prévias ciertas formalidades, pero sin discusion alguna, á todo aquel colono que *en conciencia* crean que no debe vivir entre ellos

*tres cuartas partes por lo ménos* del número total de colonos cabezas de familia.»

El colega consigna estas noticias como datos que deben tenerse en cuenta para que otros propietarios imiten la conducta del Sr. Conde de Torres-Cabrera.

A este propósito dice:

«Hé aquí un hecho realizado por la iniciativa particular que merece ser señalado al aplauso público como merecedor de imitadores. ¿Por qué en vez de pedirlo todo á los Gobiernos, no nos vamos acostumbrando á sacudir los andadores y á fiar en los esfuerzos propios? Lo que tanto enaltece al Conde de Torres-Cabrera, ¿no pueden realizarlo otros?»

Nos parece oportuna, en efecto, la excitacion de *La Epoca*. Siempre hemos dicho que á la iniciativa particular toca, en primer término, conseguir los resultados por todos apetecidos en punto á la organizacion de la vida agricola.

Han sido ascendidos á Ingenieros agrónomos de primera clase D. Francisco Arranz y Sanz, D. José Torres Pardo y García, D. Antonio Berbegal y D. Mateo Tuñon de Lara; de segunda, D. Gumersindo Fraile, D. Estéban Sala, D. Mariano Gutierrez, D. Marcial Prieto, D. José Robles y D. Manuel Ruiz y Aguilar, y de tercera, D. Federico Gonzalez Sandoval, D. Zóilo del Campo, D. Juan Ramon y Vidal, D. Fernando Ortiz Cañabate, D. Leon Laguna, D. Francisco Estrada, D. Máximo La Casa y D. Dionisio Martin Ayuso.

El Ingeniero agrónomo de la provincia de Badajoz D. Mateo Tuñon de Lara, ha sido destinado á la de Oviedo; el de Teruel, D. Juan Pou, á la de Badajoz; el de la de Cuenca, D. Marcelino Alvarez Garcia Muñiz á la de Santander, y á la de Cuenca, D. Zóilo del Campo; el de Huesca, D. Manuel Ruiz y Aguilar, á la de Albacete, y á Huesca, D. Leon Laguna.

El Ingeniero de Navarra, D. Francisco Lopez de Sancho, á Gerona, y á Navarra D. Dionisio Martin Ayuso.

Los Ingenieros D. Federico Gonzalez Sandoval, D. Juan Ramon y Vidal y D. Francisco Estrada, á la Coruña, Sevilla y Zamora respectivamente.

Ha sido nombrado Oficial segundo del Consejo de Agricultura, el Ingeniero agrónomo de la provincia de Madrid, D. José de Robles.